



TRABAJANDO
PARA USTED

Aprueba revalidación de proyecto de pavimentación pública Plaza Paula Jaraquemada, Proyecto Cerro Mar, Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 14 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1961

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº1/19.653 de 2000; la ley Nº19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores del MINVU aprobado por D.S. Nº135/1978; la ley Nº19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. Nº661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº36 de 23 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. Nº1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y la Resolución Exenta Nº639 del 10 de marzo de 2026 que dispone estructura orgánica y dotación de funcionarios y funcionarias en SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El proyecto denominado: "Pavimentación Pública Plaza Jaraquemada, Proyecto Cerro Mar, Antofagasta", que se aprobó según Resolución Exenta Nº0509 emitida por SERVIU Antofagasta con fecha 20 de abril de 2022.
- b) La necesidad de revalidar el proyecto individualizado en el considerando precedente, a fin de permitir la continuidad de las gestiones asociadas a su ejecución.

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBASE** la revalidación a en todo aquello que no fuere contrario a derecho, del proyecto denominado "Pavimentación Pública Plaza Jaraquemada, Proyecto Cerro Mar, Antofagasta", **Código SERVIU Nº A-22034**, presentado por el proyectista Sr. Alex Pallauta.
- 2. AUTORIZÁSE** la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con especialidad de registro de consultor de acuerdo al D.S. Nº127 de 1977 del MINVU, dicha inscripción se deberá acreditar previo a la ejecución de la obra.
- 3. APRUÉBASE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubificaciones correspondientes al proyecto individualizado en el considerando a) de la presente resolución.
- 4. DÉJESE ESTABLECIDO** que los derechos de inspección se determinarán conforme al Ord. Circular Nº4.662, de fecha 19 de noviembre de 1998, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que fija los pagos mínimos por concepto de derechos de inspección.

Se deja constancia que, en caso de que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.
- 5. DÉJASE CONSTANCIA** que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.

Para la recepción de las obras de pavimentación, la empresa que ejecute la obra deberá presentar los **planos del proyecto aprobados, firmados y timbrados** por la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos de SERVIU.

- 6. DÉJASE CONSTANCIA** que la aprobación técnica del proyecto por parte de SERVIU se efectúa sin perjuicio de las facultades y competencias de la Dirección de Obras Municipales respecto del mismo, debiendo éste circunscribirse a las normas de aplicación general establecidas en la LGUC y la OGUC, en lo que corresponda.
- 7. TENGASE PRESENTE** una vez recepcionada la obra por SERVIU Región de Antofagasta, éste realizará una Calificación Parcial del Contratista por la Ejecución de Pavimentos Particulares, la cual será enviada a la SEREMI MINVU Región de Antofagasta, quedando ésta en el registro de evaluación de contratistas.
- 8. DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente revalidación tendrá una vigencia de dos años, contados desde la fecha de la presente Resolución, pudiendo ser revalidada por igual período, previo visto bueno de la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos de SERVIU Región de Antofagasta.
- 9. INSTRÚYASE,** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 del 20 de febrero de 2025, de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**POR ORDEN DEL SEÑOR DIRECTOR
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN**

MUG/CLA

DISTRIBUCIÓN:

- JOSELINE BRITO CONTRERAS - CARPETA DE PROYECTO - JBRITOC@MINVU.CL
- CRISTIAN LUZA ALVAREZ - AREA DE PROYECTOS URBANOS S - CLUZA@MINVU.CL
- MARTÍN URZÚA GARCÍA - CARPETA DE REVISIÓN - MURZUAG@MINVU.CL
- LUZ ZAPATA - SERGIO SANCHEZ - ENCARGADOS DE TRANSPARENCIA
- OFICINA DE PARTES SERVIU ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G